



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La renuncia escrita presentada el 24 de octubre de 2019 por el señor **José Martín Meléndez Quinto** (CUT N° 52105-2019), identificado con DNI N° 71259394, respecto a la autorización de investigación científica en fauna silvestre, otorgada a través de la Resolución de Dirección General N° 048-2017-SERFOR/DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000470-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, de fecha 20 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; artículo en el que además se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyendo su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, vigente desde el 1 de octubre de 2015, reglamento que en el numeral 134.1 de su artículo 134, precisa que la investigación científica del patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, en el numeral 134.5 del citado artículo, se dispone que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas a través de autorizaciones de investigación científica;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado a través del Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 613-2016-MINAGRI y por Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI; no se contempla el procedimiento de renuncia a la autorización para realizar investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las autoridades



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo contemplados en la Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en observancia del principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444; se desprende que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Dirección General N° 048-2017-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 17 de febrero de 2017, se autorizó al señor José Martín Meléndez Quinto (en adelante, el administrado), para realizar una investigación científica fuera de ANP (Código de Autorización N° AUT-IFS-2017-012), en el marco del proyecto: "Odonatofauna de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín (Lima, Perú)", por el periodo de tres (03) años;

Que, mediante carta s/n recibida el 24 de octubre de 2019, el administrado solicitó la cancelación de la autorización de investigación científica otorgada por Resolución de Dirección General N° 048-2017-SERFOR/DGGSPFFS; precisando, entre otros, que no fue posible la realización del proyecto de investigación, siendo que tampoco efectuó la colecta de algún espécimen;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 19 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; los títulos habilitantes y actos administrativos se extinguen, entre otras causales, por la aceptación de renuncia escrita;

Que, en consecuencia, en mérito a lo normado por el numeral 3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se desprende que la solicitud de cancelación presentada por el administrado, corresponde ser encausada como una renuncia a la autorización de investigación científica otorgada por Resolución de Dirección General N° 048-2017-SERFOR/DGGSPFFS, a fin de declarar su extinción;

Que, asimismo, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, se colige que la autoridad podrá disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, tras el análisis de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Técnico N° D000470-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, de fecha 20 de octubre de 2020 y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución; se desprende, entre otros, lo siguiente: i) Corresponde aceptar la renuncia escrita presentada por el señor José Martín Meléndez Quinto, respecto a la autorización con fines de investigación científica en fauna silvestre, aprobada por Resolución de Dirección General N° 048-2017-SERFOR/DGGSPFFS; debiéndose declarar la extinción de la citada autorización de investigación; ii) El administrado no mantiene obligaciones



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

pendientes de cumplimiento, dado que según la información declarada en la carta recibida el 24 de octubre de 2019, no logró efectuar la investigación científica autorizada; y iii) La renuncia a la autorización de investigación científica que nos ocupa, debe ser aceptada con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2019, al comprobarse la configuración de los supuestos precisados en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia escrita formulada por el señor **José Martín Meléndez Quinto**, identificado con DNI N° 71259394; en consecuencia, declarar con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2019, la extinción de la autorización con fines de investigación científica otorgada mediante Resolución de Dirección General N° 048-2017-SERFOR/DGGSPFFS, emitida el 17 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° D000470-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, al señor José Martín Meléndez Quinto, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, así como a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiental del Gobierno Regional del Callao; para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR